

LEY DE 20 DE OCTUBRE DE 1942

IMPUESTO SUCESORIO.? El de Roberto Gonzáles Aramayo se destina a la construcción de defensivos de Cotagaita.

MINISTERIO DE HACIENDA

ENRIQUE PEÑARANDA C.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.? Destínase el impuesto sobre la testamentaría del que fue señor Roberto Gonzáles Aramayo, a la construcción de defensivos de la ciudad de Cotagaita.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 16 de octubre de 1942.

W. Belmonte Pool.? D. Canelas.? M. Urriolagoitia, Senador Secretario.? F. Capriles, Senador Secretario.? A. Velasco, Diputado Secretario.? W. Humérez, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarentidos años.

GRAL. PEÑARANDA.A. Crespo.

